



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero
Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 4
Número de auditoría: 07/15
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: BR
Riesgo: 70016

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Gerencia de Crédito y Contratación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Créditos Directos"

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 14 FRAC. I Y II
REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142

Observación

Recomendaciones

Actividades crediticias que no se apegaron plenamente a las "Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso"

Del crédito refaccionario otorgado a la empresa Vicrila Glass Manufacturing Company, S.A. de C.V. "Vicrila", el cual fue aprobado por el Comité Interno de Crédito del FIFOMI, por un monto de \$ 195,261,000.00, a un plazo de 120 meses, según consta en el contrato de apertura de crédito simple del 25 de junio de 2014. El cumplimiento de las obligaciones se garantizó entre otros, con los siguientes bienes:

- Se constituyó un fideicomiso irrevocable de garantía, según consta en el instrumento notarial número 93121 del 26 de junio de 2014, actuando como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar las empresas Vidriería y Cristalería de México, Sociedad Limitada Unipersonal (Vidriería) y "Vicrila"; el Fideicomiso de Fomento Minero a través de su fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fideicomisario en primer lugar y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito como institución fiduciaria.

Como parte del patrimonio del fideicomiso se transmitió la propiedad de: Un predio urbano ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma en el Municipio de Hidalgo, propiedad de "Vicrila"; un total de 108,389,560 acciones representativas del capital social de "Vicrila".

- El 25 de junio de 2015 se celebró contrato de prenda sobre acciones, entre la empresa Abra Focus Investments, S.L., como deudor prendario y el FIFOMI a través de Nacional Financiera, SNC, como acreedor prendario, con la comparecencia de "Vicrila" como emisora.

Correctiva: Que la Directora de Crédito, Finanzas y Administración instruya por escrito al Subdirector de Crédito y Cobranzas y al Gerente de Crédito y Contratación para llevar a cabo lo siguiente:

- En los acuerdos del comité correspondiente para la autorización de créditos directos, se cite el fundamento relacionado con las facultades para aceptar las garantías propuestas de los acreditados, o establecer otras, así como su proporción, conforme al numeral 10.3 de las "Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del FIFOMI".

Preventiva: Que la Directora de Crédito, Finanzas y Administración instruya por escrito al Gerente de Crédito y contratación para que lleve a cabo lo siguiente:

- Se actualicen las Reglas de Operación y los manuales que regulan las operaciones de créditos de primer piso para que se contemplen las necesidades actuales del FIFOMI derivado de las características del otorgamiento y administración de los créditos.

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Sr.

C.P. Daniel Mariano Gutiérrez
Auditor Sr.

Lic. Tarsicio Cotero Martínez
Auditor Sr.

29-octubre-2015
Fecha de elaboración

Lic. Juan Manuel García Rocha
Titular de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

Hojas No. 2 de 4
Número de auditoría: 07/15
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: BR
Riesgo: 70016

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Gerencia de Crédito y Contratación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Créditos Directos"

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 14 FRAC. I Y II
REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 50, 51, 52, 33 34, 35, 36
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142

El deudor prendario constituyó una prenda sobre las acciones de su propiedad, que son representativas del capital social de "Vicrila", así como todos los derechos relacionados con las mismas, en favor del FIFOMI, mediante el endoso de los títulos representativos de las acciones, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones garantizadas.

Se observó que en los numerales 10 "Garantías" y 10.1 "Definición y Aplicación" de las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, no se prevé como garantía la figura de prenda sobre acciones, y solo se señala en el último párrafo del numeral 10.3 "Proporción de las garantías": "El comité correspondiente tendrá la facultad de la aceptación y proporción de las garantías propuestas por los acreditados, o establecer otras...", al respecto, el acuerdo del Comité Interno de Crédito se fundamentó con los numerales 17 "Instancias de decisión" y 17.3 "Facultades del Comité Interno de Crédito" inciso a) "Autorizar créditos de primer piso hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional...", sin que se haya dejado evidencia del ejercicio de la facultad señalada en el numeral 10.3 citado.

Del crédito de avío revolvente otorgado a las empresas Trafigura Beheer B.V., Trafigura México, S.A. de C.V. y Trafigura PTE, LTD, el cual fue aprobado por el Comité Externo de Crédito del FIFOMI en junio de 2014, por un monto de USD 25,000,000.00, a un plazo de 364 días, una ampliación de 60 días en junio de 2015 y una revolvencia máxima de 15 días. Se trató de un crédito sindicado, es decir, una institución financiera no puede hacer modificaciones a la estructura del crédito, ya que todos los participantes se rigen bajo las mismas normas establecidas por un banco líder, en este caso por Societe Generale.

Al respecto se observó que las reglas de operación no prevén el supuesto de crédito sindicado, además al adherirse a las condiciones de este tipo de crédito, la determinación de las tasas de

Fecha de firma: 29 DE OCTUBRE DE 2015

Fecha compromiso: 20 DE ENERO DE 2016

C.P. Luz María del Rosario Salazar Reveles
Directora de Crédito, Finanzas y Administración

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Subdirector de Crédito y Cobranzas

Lic. Horacio Alberto Molina Vargas
Gerente de Crédito y Contratación

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Sr.

C.P. Daniel Mariano Gutiérrez
Auditor Sr.

Lic. Tarsicio Cotero Martínez
Auditor Sr.

29-octubre-2015
Fecha de elaboración

Lic. Juan Manuel García Rocha
Titular de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero
Cédula de Observaciones

Hojas No. 3 de 4
Número de auditoría: 07/15
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: BR
Riesgo: 70016

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Gerencia de Crédito y Contratación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Créditos Directos"

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFIDENCIALIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 14 FRAC. IV Y II
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 30, 31, 32, 33/34, 35, 36
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142

interés ordinaria (Libor + 160 puntos base) y moratoria (2% sobre la tasa base) y una revolvencia máxima de 15 días, no se ajustaron plenamente a las condiciones establecidas en las citadas reglas, situación que evidencia que la normatividad interna no se ajusta a las necesidades actuales en el otorgamiento y administración de los créditos.

Del crédito de habilitación o avío otorgado a la empresa Día Bras Mexicana, S.A. de C.V. el cual fue aprobado por el Comité Interno de Crédito del FIFOMI el 29 de agosto de 2014, por un monto de \$120,000,000.00, a un plazo de 60 meses, se determinó la cobertura de las garantías conforme a lo siguiente:

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR	% ACEPTACIÓN	VALOR ACEPTABLE	COBERTURA
Hipotecaria industrial	Planta de beneficio "Malpaso"	60,108,000.00	100%	60,108,000.00	0.5 a 1
Prendaria adicional	Planta de beneficio "Bolivar"	149,945,333.76	70%	104,961,733.63	0.87 a 1
Obligado solidario y/o aval	Sierra Metals, Inc	N/A	0.5 del monto del crédito	64,651,090.00	0.5 a 1
					1.87 a 1

Se observó que la cobertura de la garantía fue de 1.87 a 1, sin alcanzar la cobertura mínima de 2 a 1 aplicable para crédito de habilitación o avío, establecida en el numeral 10.2 "Cobertura de Garantías" y 10.2.1 "Refaccionario, Pago de Pasivos, Habilitación y Avío revolvente para apoyo de proveedores" de las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, y solo se señala en el último párrafo del numeral 10.3 "Proporción de las garantías": "El

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Sr.

C.P. Daniel Mariano Gutiérrez
Auditor Sr.

Lic. Tarsicio Cotero Martínez
Auditor Sr.

29-octubre-2015
Fecha de elaboración

Lic. Juan Manuel García Rocha
Titular de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero
Cédula de Observaciones

Hojas No. 4 de 4
Número de auditoría: 07/15
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: BR
Riesgo: 70016

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Gerencia de Crédito y Contratación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Créditos Directos"

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFIDENCIA CON: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 14 FRAC. IV Y V
REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142

comité correspondiente tendrá la facultad de la aceptación y proporción de las garantías propuestas por los acreditados, o establecer otras..."; al respecto, el acuerdo del Comité Interno de Crédito se fundamentó con los numerales 17 "Instancias de decisión" y 17.3 "Facultades del Comité Interno de Crédito" inciso a) "Autorizar créditos de primer piso hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional...", sin que se haya dejado evidencia del ejercicio de la facultad señalada en el numeral 10.3 citado.

Causa: La normatividad no contempla las necesidades actuales en el otorgamiento y administración de los créditos de primer piso del FIFOMI.

Efecto: Incumplimientos de la normatividad que regula las operaciones, que podría dar origen a sanciones por parte de las autoridades o de las instancias fiscalizadoras.

Fundamento Legal:

Numerales 10 "Garantías", 10.1 "Definición y Aplicación", 10.2 "Cobertura de Garantías", 10.2.1 "Refaccionario, Pago de Pasivos, Habilitación y Avío revolvente para apoyo de proveedores" y 10.3 "Proporción de las garantías" último párrafo, de las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero con las modificaciones aprobadas a las mismas hasta el 21 de octubre de 2013.

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Sr.

C.P. Daniel Mariano Gutiérrez
Auditor Sr.

Lic. Tarsicio Coteró Martínez
Auditor Sr.

29-octubre-2015
Fecha de elaboración

Lic. Juan Manuel García Rocha
Titular de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero
Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 2
Número de auditoría: 07/15
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: MR
Riesgo: 70001

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Gerencia de Crédito y Contratación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Créditos Directos"

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFIDENCIA CON LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAL ARTS. 14 FRAC. I Y II
REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAL ARTS. 30, 31, 32, 33 Y 35, 36
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142

Observación

Recomendaciones

Incumplimiento al plazo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actualizar la normativa relacionada con los créditos de primer piso

Se analizó la normativa del FIFOMI que reguló las operaciones de los créditos de primer piso vigentes por el periodo comprendido entre julio de 2014 a julio de 2015, consistiendo en lo siguiente:

- Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero con las modificaciones aprobadas hasta el 21 de octubre de 2013.
- Manual de procedimientos de crédito de primer piso autorizado el 29 de julio de 2011 y el 27 de agosto de 2014.

Se observó que los documentos normativos señalados anteriormente, no se ajustaron a los términos y plazos establecidos en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de diciembre de 2014, que en su artículo 8 señala "Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán contar con un manual de crédito en el que se contengan los procesos, metodologías, procedimientos y demás información necesaria para la originación y administración de los créditos".

Por su parte, en el artículo 4 se indica: "En lo relacionado con las funciones del ejercicio del crédito, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán contemplar, como mínimo, las etapas siguientes:

- I. Originación del crédito: Promoción, evaluación, aprobación, e instrumentación.
- II. Administración del crédito: Seguimiento, control, recuperación administrativa y

Correctiva: Que la Directora de Crédito, Finanzas y Administración instruya por escrito al Subdirector de Crédito y Cobranzas y al Gerente de Crédito y Contratación para llevar a cabo lo siguiente:

- Se integre el Manual de crédito conforme a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento".
- Se someta a consideración de las instancias correspondientes el manual de crédito para obtener su aprobación. Además, se presente evidencia por escrito que se hizo de conocimiento de los servidores públicos responsables de su aplicación.

Preventiva: Que la Directora de Crédito, Finanzas y Administración instruya por escrito al Subdirector de Crédito y Cobranzas y al Gerente de Crédito y Contratación para que se vigile de manera continua la atención de los términos y plazos a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento".

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Sr.

C.P. Daniel Mariano Gutiérrez
Auditor Sr.

Lic. Tarsicio Cotero Martínez
Auditor Sr.

29-octubre-2015
Fecha de elaboración

Lic. Juan Manuel García Rocha
Titular de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero
Cédula de Observaciones

Hojas No. 2 de 2
Número de auditoría: 07/15
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: MR
Riesgo: 70001

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Gerencia de Crédito y Contratación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Créditos Directos"

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 14 FRAC. I Y II
REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ARTS. 50, 51, 52, 53 Y 54, 55, 56
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142

recuperación judicial de créditos con problemas.”

En sus artículos transitorios se indica:

“Primero.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, y Sexto fracciones I y II transitorios...”

“Tercero.- Los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito ... contarán con los plazos que a continuación se indican para dar cumplimiento a las disposiciones siguientes:

II. Seis meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones para:
a) Ajustar sus objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito, así como su manual de crédito a que se refieren los artículos 7 y 8 de estas disposiciones, conforme a lo dispuesto en tales artículos...”

Causa: Falta de atención oportuna por parte de la administración de la entidad para dar cumplimiento las diversas obligaciones establecidas en las “Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento”.

Efecto: Incumplimientos de la normatividad que regula las operaciones, que podría dar origen a sanciones por parte de las autoridades o de las instancias fiscalizadoras.

Fundamento Legal:

Artículo 4 y 8, primero y tercero transitorio, fracción III, inciso a), de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de diciembre de 2014.

Fecha de firma: 29 de octubre de 2015

Fecha compromiso: 20 de enero de 2016

C.P. Luz María del Rosario Salazar Reveles
Directora de Crédito, Finanzas y Administración

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Subdirector de Crédito y Cobranzas

Lic. Horacio Alberto Molina Vargas
Gerente de Crédito y Contratación

Lic. Alfonso Guevara López
Auditor Sr.

C.P. Daniel Mariano Gutiérrez
Auditor Sr.

Lic. Tarsicio Cotero Martínez
Auditor Sr.

29-octubre-2015
Fecha de elaboración

Lic. Juan Manuel García Rocha
Titular de Auditoría Interna en el Órgano
Interno de Control